

Hoy veinticinco (25) de febrero del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso 157624089001-2018-00088-00, con oficio de la Agencia Nacional de Tierras. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CAJICA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado No.	57624089001-2018-00088-00
Parte Interesada:	EPIMENIO CETINA ACOSTA Y OFELIA CETINA RUBIO
Causantes:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El inmueble objeto de pertenencia de acuerdo a certificado expedido por la entidad competente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, registra a los señores **ANTONIO GONZALO QUINTERO, FERNANDO BUITRAGO GARCÍA, HORA LINDA VANEGAS GARCÍA** como titulares del derecho real de dominio, no obstante, la Agencia Nacional de Tierras para efectos de establecer la naturaleza jurídica del inmueble, mediante radicado No. **20203101002661** manifiesta que necesita aclarar la información suministrada en el certificado de antecedentes registrales y de titulares del derecho real de dominio aportado por la ORIP de Tunja, teniendo en cuenta que no coincide con lo que el F.M.I. refleja.

Así las cosas, para efectos de continuar con el trámite procesal, el despacho dispone, **oficiar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja para que,

1. Se sirva aclarar las inconsistencias que advierte la ANT las cuales afectan el inmueble identificado con F.M.I. No. **070-25760** en radicado **20203101002661** y a su vez, se sirva expedir certificado de

antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo (entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del decreto ley 1250 de 1970, es decir, los libros definidos en los arts. 2641 del Código Civil, 38 de la ley 57 de 1887 y 1° de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales), en el que conste: 1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y 2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas. 15 y 16 de la instrucción conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente general del INCODER y el Superintendente de Notariado y registro.

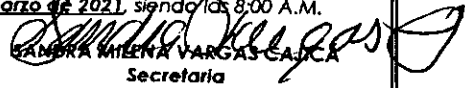
Para cumplimiento de lo anterior, envíese junto con el oficio librado, copia del certificado de tradición, el certificado especial de tradición y el oficio allegado por la ANT.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante
anotación en ESTADO No. 08, hoy 01
marzo de 2021, siendo las 8:00 A.M.


SANDRA MILENA VARGAS CADUCA
Secretaria